

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 350-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Santa Juliana Terrero Ruiz, en virtud del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 204-B (pte.), D.C. No. 32, manzana No. 23, solar 8, Bloque B, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 10822 del 17 de diciembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 350-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y SANTA JULIANA TERRERO RUIZ, representada por la señora ANA ANTONIA BRITO PORTORREAL DE PEÑA.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre de 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y SANTA JULIANA TERRERO RUIZ, representada por la señora ANA ANTONIA BRITO PORTORREAL DE PEÑA, 250.00 mt.2, ubicados dentro del ámbito de la parcela No. 204-B (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No. 23, solar No. 8, (Bloque B), valorada en la suma de RD\$25,000.00, suscrito en fecha 18 de marzo del año 2005, que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-2004-02817**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora SANTA JULIANA TERRERO RUIZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0013206-8, domiciliada y residente en calle 38, KM 14 de La Cienega, Las Caobas, debidamente representada por la señora ANA ANTONIA BRITO PORTORREAL DE PEÑA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1140261-6, domiciliada y residente en la calle 06 No.09, La Ciénaga del Km. 14, Autopista Duarte, de esta ciudad de Santo Domingo, legalizado por el Notario Público Miguel Cabral Hernández, de fecha 21/07/2006, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de enero del 2005, contenida en el Acta No.01, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 1, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el

proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de Las Américas a favor de LA COMPRADORA, mediante la Primera Resolución-A, contenida en el Acta No.1241, de fecha 02 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado.

POR TANTO, este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No.23, Solar No.8, (Bloque B), con los siguientes linderos:

Al Norte	: Calle.
Al Este	: Solar No.9.
Al Sur	: Solar No. 11.
Al Oeste	: Solar No. 7.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.21-451, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 1949, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), o sea, a razón de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un seis punto cincuenta (6.50%) de descuento, lo que hace un valor de veintitrés mil trescientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$23,375.00), suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los

recibos de Caja y Banco Nos. 2004-16409 y 2004-16658, de fechas 17-03-2004 y 18-03-2004, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito legal y descargo por dicha suma.

PARRAFO: El precio de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD \$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio de 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecisiete (17) de julio de 2001.

PARRAFO I: Queda entendido entre las partes, que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni instalar el servicio de suministros básicos, tales como electricidad, agua potable ni asfaltos en las calles.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compras y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciocho (18) días del mes de marzo, del año dos mil cinco (2005). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

Santa Juliana Terrero Ruiz,
Ana Antonia Brito Portorreal de Peña

YO, **DR. MARIA I. CASTILLO N.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES y por SANTA JULIANA TERRERO RUIZ, la señora ANA ANTONIA BRITO PORTORREAL DE PEÑA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que

acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

DR. MARIA I. CASTILLO N.
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio, del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 351-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Isabel Sánchez Rodríguez, sobre la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 201, edificio No. 29, Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos III, D.N. G. O. No. 10822 del 17 de diciembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 351-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y el señor José Isabel Sánchez Rodríguez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor José Isabel Sánchez Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No.201, correspondiente al edificio No.29, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos III, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$124,486.91 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos oro con 91/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.703

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. ____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle ____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la